



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 597 -2011-A-MPSM.

Tarapoto, 03 de Noviembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

Visto; el Expediente N° 072-2011, mediante el cual **RUPERTO GARCIA RENGIFO** y **MARIA ADILIA SINARAHUA ISUIZA**, solicitaron la separación convencional y divorcio ulterior del matrimonio que contrajeron el 07 de Junio de 1969, en la Municipalidad Distrital de San Pablo, Provincia de Bellavista y Departamento de San Martin .

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 468 -2011-A-MPSM, de fecha 02 de Setiembre del 2011, se declaró la separación convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que en el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Alcalde expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Municipalidad Provincial de San Martín
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 04-11-2011
Hora 4:26pm Firma <i>Danik</i>



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de RUPERTO GARCIA RENGIFO Y MARIA ADILIA SINARAHUA ISUIZA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costo del (los) recurrente (s).

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Gruidel Jiménez
ALCALDE

POCC/OPP/MPSM.

c.c.

Interesados.

Expediente.

Archivo.